AYUNTAMIENTO DE SESTAO

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2021 Y EL 31 DE MAYO DEL 2022 EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SESTAO.

CAPITULO I: OBJETO DE CONTRATO

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de la prestación del Servicio de Actividades Deportivas y Socorrismo durante los periodos de tiempo y en los horarios señalados en el capítulo II del presente Pliego en las Instalaciones Deportivas Municipales de Sestao, que comprende:

A.- SOCORRISMO

Con carácter general se incluirán las siguientes labores:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir las funciones de socorrista y cuantas normas de normativa sanitaría de piscinas de uso colectivo que desarrolla el Decreto 32/2003, de 18 de febrero, del Gobierno Vaco, y normativa que de él emane o se modifique por parte de la Administración competente.
- 2.- Prestar los servicios de socorrismo y velar por la plena seguridad de los usuarios de la piscina, aplicando los primeros auxilios en caso de accidente. Para ello, el personal socorrista dispondrá de diferentes recursos y posibilidades, como son la normativa y su potestad para hacerla cumplir, cesión de material y la organización básica de espacios. Rellenando en cada actuación el correspondiente parte atención.
- 3.- Conocer el Plan de Autocontrol y el Plan de Autoprotección implantados tanto en el Polideportivo Municipal de La Benedicta como en el de Las Llanas, asumiendo la realización de las tareas que le correspondan en desarrollo del mismo.
- 4.- Atención, seguimiento y control de cuantos accidentes se produzcan en la instalación, rellenando al efecto el parte de accidentes.
- 5.- Saber utilizar los recursos sanitarios necesarios para situaciones de emergencia y mantenerlos preparados y al día: tener en todo momento dispuestos los recursos de oxigenoterapia, desfibrilador automático y botiquín. Velando por su cuidado y actualización, siendo responsable de la existencia del material preciso para la atención sanitaria, de su cuidado y en su caso de su reposición.
- 6.- En caso de ser necesario el recurso de una ambulancia, deberá coordinarse tanto con el resto de personal adscrito a la piscina, como con el personal de Control y Vigilancia, cumpliendo en su caso lo marcado al efecto tanto en el Plan de Autoprotección.

- 7.- Ser conocedor de las normas específicas del Servicio Municipal de Deportes para la piscina para esta zona, cumplirlas, hacérselas saber a las personas usuarias, enseñarlas y hacerlas cumplir, incluso en campeonatos, pruebas deportivas, juegos infantiles, y demás actividades que puedan desarrollarse en el recinto de la piscina.
- 8.- Ser conocedor de la Ordenanza reguladora del Régimen de uso y disciplina de las Instalaciones Deportivas Municipales, cumpliendo el mismo y colaborando con el resto de personal que desarrolla funciones en las instalaciones en su cumplimiento por parte de los usuarios.
- 9.- Realizar el control de Aforo de las piscinas, velando para que no se superen los aforos máximos estipulados, rellenando las hojas de registro de ocupación de piscina creadas al efecto.
- 10.- Atender y dar solución a las personas usuarias que hayan sufrido algún percance físico en el resto de instalaciones del polideportivo municipal, de acuerdo a las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales. Prestando los primeros auxilios y gestionar las incidencias para derivar, en su caso, a los organismos competentes. Durante la actuación del personal socorrista, se asegurará otro trabajador adscrito a la misma piscina o a otros servicios del polideportivo se encargue de la seguridad de los y las bañistas hasta que el o la socorrista vuelva a su puesto.
- 11.- Ocuparse del control, cuidado y manejo del material propio de la piscina (Corcheras, material lúdico, etc...).
- 12.- Colaborar con el personal de la instalación en la conservación y limpieza de la piscina (colocación y recogida del limpiafondos, así como la limpieza de su filtro, etc...), colocación y retirada de corcheras y demás material preciso para el buen desarrollo de sus tareas.
- 13.- Informar a la Dirección sobre las posibles anomalías observadas en torno a las condiciones de seguridad de los usuarios y de limpieza y conservación de la instalación y sus elementos.
- 14.- En caso de que ocurriera un incidente que pusiera en riesgo los parámetros sanitarios de alguno de los vasos de piscina (vómito, defecación...), el personal socorrista pondrá en marcha el protocolo creado al respecto.
- 15.- En lo que a ubicación se refiere deberá permanecer visible en todo momento, permaneciendo, siempre, en un punto desde el que controle el recinto asignado o en su la totalidad y a las personas existentes en él. Asegurándose acceder al mismo antes que cualquier usuario, y abandonándolo el último., no pudiendo ausentarse del recinto en su horario de trabajo, salvo en los casos que sea precisa su atención socorrista en otro punto de la instalación, y cumpliendo en este caso los parámetros de seguridad exigidos para ello.
- 16.- En caso de que a la finalización de la jornada exista un relevo para su trabajo, permanecerá el hasta el momento que se incorpore su compañero.
- 17.- Colaborará con el personal técnico responsable de grupos que desarrollen su actividad en la piscina, tanto en la seguridad de los participantes, como en la organización de espacios, circulaciones, uso de material...
- 18.- Informará al personal de Control y Vigilancia o de Mantenimiento sobre las circunstancias relacionadas con la iluminación, temperatura, humedad o limpieza de la piscina.

- 19.- Desarrollará su tarea con las prendas de trabajo correspondientes en lo que al bañador, camiseta y calzado se refiere, no pudiendo acceder al recinto de la piscina con ropa de calle.
- 20.- La empresa adjudicataria se obliga a mantener la señalización en lo que al uso de los espacios de piscina se refiere, modificando o colocando la señalítica e información precisa para cada momento dependiendo del uso parcial o total de la piscina.
- 21.- Facilitará ayuda a las personas con diversidad funcional, a las personas con diversidad funcional a la hora de acceder al vaso y desplazarse por el espacio de la piscina, sin menoscabo de sus funciones principales.
- 22.- Regular el uso de la lámina de las calles del vaso de piscina siguiendo la normativa general marcada al efecto y la distribución que haya planificado la responsabilidad del servicio para cada momento.
- 23.- Vigilar el uso de la instalación por parte de los usuarios con objeto de evitar que cualquiera de ellos realice acciones que puedan poner en peligro la seguridad del resto o el buen estado de la conservación de los bienes materiales.
- 24.- Y cuantas tareas en materia de prestación del servicio de socorrismo aparezcan en los diversos programas elaborados desde el Servicio municipal de Deportes.
- 25.- El servicio de salvamento y socorrismo será prestado en los días y horarios marcados al efecto en el apartado específico recogido en el presente pliego, pudiendo ser modificado por necesidades de servicio en las condiciones que igualmente en él se recogen.

B.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS

La concesionaria deberá entregar con anterioridad al inicio de cada curso o temporada al Servicio Municipal de Deportes una propuesta técnica de programación para cada una de las actividades que conforman el programa para su aprobación, además de las propuestas de mejora que entienda procedente. Igualmente deberá de informar de la dotación del personal cualificado y con titulación que a los largo de las mismas va a sumir la docencia de los grupos.

Con carácter general se incluirán las siguientes actividades deportivas Body Weight, Pilates, Yoga, Tai-chi, Aquaerobic, Baile Moderno, Escuelas Infantiles, Hipopresivos, Zumba, Hitt, Fit Pilates, Spinning, Natación terapéutica, curso natación fin de semana y las similares a estas que pudieran ser programadas por el Servicio Municipal de Deportes. El desarrollo de este contrato implicará:

- 1.- La elaboración del programa de promoción y desarrollo de los servicios deportivos descritos bajo la supervisión del Servicio Municipal de Deportes.
- 2.- Desarrollar e impartir los programas de los Servicios, con especial atención al cumplimiento del horario y duración de las clases programadas, y la seguridad de los practicantes.
- 3.- Prestar los primeros auxilios a los y las cursillistas, ante un accidente.
- 4.- Cuidado, control, manejo y recogida del material necesario.

- 5.- Realizar el control de asistencia y la comprobación de pago del servicio. Entregar al Servicio Municipal de deportes los listados de control de asistencia mensualmente.
- 6.- Informar y atender las consultas de las y los usuarios acerca de las características de los cursillos y de los periodos de inscripción y renovación.
- 7.- Controlar y velar por el estricto cumplimiento de las normas de uso de las instalaciones y aparatos, entre ellas las propias de climatización, iluminación y equipos de música, así como de los contenidos en la legislación vigente.
- 8.- Atender a las quejas, reclamaciones y sugerencias que le sean trasladadas por el Servicio Municipal de Deportes.
- 9.- Asesorar al Servicio Municipal de deportes sobre las necesidades y adquisición de medios, proponiendo las mejoras al servicio que entienda pertinentes.
- 10.- Informar al Servicio Municipal de Deportes sobre las personas que van a impartir la docencia de los diferentes grupos, así como los cambios que surgen en el servicio.
- 11.- La impartición de las actividades acorde a los modelos de normalización lingüística del euskera en las condiciones que plantee el Servicio Municipal de Deportes.
- 12.- Conocer el Plan de Autoprotección implantado en el polideportivo donde desarrolla su actividad, asumiendo en caso de necesidad las tareas que le correspondan en desarrollo del mismo.
- 13.- Ser conocedor de la Ordenanza reguladora del Régimen de uso y disciplina de las Instalaciones Deportivas Municipales, cumpliendo el mismo y colaborando con el resto de personal que desarrolla funciones en las instalaciones en su cumplimiento por parte de los usuarios.
- 14.- Vigilar el buen estado de funcionamiento de las infraestructuras, aparatos y sistemas precisos para la docencia de las clases, debiendo informar al servicio Municipal de deportes, en el momento que se de alguna eventualidad al respecto.
- 15.- Y cuantas tareas en materia de prestación de los servicios aparezcan en los diversos programas elaborados desde el Servicio Municipal de Deportes.

CAPITULO II: HORARIOS

El adjudicatario del contrato vendrá obligado a prestar los servicios de socorrismo y de docencia de actividades en los siguientes periodos de tiempo, y durante los horarios que a continuación se determinan:

A.- SOCORRISMO

1.- PISCINA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS LLANAS

Horario General:

Los Sábados de 7:45 a 15:00 horas:
8:00 a 15:00 h. horario de apertura al público.

Resto horario, preparación de material, colocación y retirada de limpia fondos, limpieza de su filtro…

Domingos y festivos cerrado

Las Instalaciones del Polideportivo permanecerán cerradas los días 1 y 6 de Enero, 1 de Mayo, y 25 de Diciembre, así como las tardes (a partir de las 14:30 h. para el público y de las 15:00 h. para los empleados) de los días 24 y 31 de Diciembre, y de los domingos y Festivos.

Horario de Verano:

No se prestará servicio de socorrismo por permanecer cerrada la piscina durante:

- Los sábados de Junio y la primera quincena de Septiembre.
- Los meses de Julio y Agosto
- El 29 de Junio por ser festividad local.

2.- PISCINA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA BENEDICTA

Horario General:

Días Domingos y Festivos de 7:45 a 14:30 h.

8:00 a 14:30h. horario de apertura al público

Resto horario, preparación de material, colocación y retirada de limpia fondos, limpieza de su filtro…

Las Instalaciones del Polideportivo permanecerán cerradas los días 1 y 6 de Enero, 1 de Mayo, y 25 de Diciembre, así como las tardes (a partir de las 14:30 h. para el público y de las 15:00 h. para los empleados) de los días 24 y 31 de Diciembre.

Horario de Verano:

Entre el 1 de Junio y el 15 de Septiembre, ambos inclusive, apertura de las piscinas exteriores al público (coincidiendo con mala situación climatológica se abrirá al público el vaso cubierto).

Puede darse la circunstancia que por decisión municipal se amplié el periodo de apertura de piscinas, adelantando su inicio a los primeros días de junio, o atrasando el cierre hasta días posteriores de setiembre, en estos casos será informará a la empresa concesionaria con la suficiente antelación. Obviamente, el aumento de horas de dedicación será abonado a favor de la empresa concesionaria, tomando fundamento en el precio hora correspondiente a su oferta presentada a concurso.,

Precisándose el siguiente personal y horario de trabajo:

Sábados, Domingos y Festivos de 7:45 a 21:45 h.

8:00 a 10:00 h y de 20:00 a 21:30 h. horario de apertura al público de vaso cubierto.

10:00 a 20:00 h. horario de apertura al público piscinas exteriores.

Resto horario, preparación de material, colocación y retirada de limpia fondos, limpieza de su filtro…

En horario de mañana 1 socorristas de 7:45 a 14:45 h.

1 socorristas de 9:30 a 15:00 h.

En horario de tarde: 1 socorrista de 14:45 a 21:45 h
1 socorrista de 14:45 a 20:15 h.

Días Laborables de 14:45 a 21:45 h.
de 20:00 a 21:30 h. horario de apertura al público de vaso cubierto.
10:00 a 20:00 h. horario de apertura al público piscinas exteriores.
Resto horario, preparación de material, colocación y retirada de limpia fondos, limpieza de su filtro…

En horario de tarde: **01/06 al 30/06 y 01/09 al 15/09**

1 socorrista de 14:30 a 20:30 h
1 socorrista de 17:00 a 20:00 h.

JULIO y AGOSTO

1 socorrista de 14:30 a 21:30 h
1 socorrista de 14:30 a 20:15 h.

El número total de horas a desarrollar el servicio es de 4485 horas 20´ minutos, para el período existente entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022.
No incluyéndose en la mencionada dedicación horaria, ni la ampliación de la Campaña de Verano.

En todo momento en que una piscina se encuentre abierta al público, deberá haber una persona debidamente titulada ejerciendo el servicio, siendo el mínimo de dos en el caso de las piscinas exteriores, coincidiendo con el periodo veraniego entre el 1 de Junio y el 15 de Septiembre (o el período que fuere).

Paralelamente, pueden surgir eventualidades que precisen mayor presencia horaria por parte de la empresa adjudicataria para el desarrollo de tareas de socorrismo, cuya necesidad será anteriormente notificada y específicamente abonada a su favor.

B.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Los servicios a prestar para el periodo entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022 serán de un total de 3480 sesiones y de 2.719 horas y 30 minutos, distribuidas todas ellas en días laborables a excepción de dos grupos de Zoomba, uno de spinning programados los sábados a la mañana y las actividades de natación que puedan programarse en fin de semana.

Las clases se iniciarán el 1 de junio de 2021, suspendiéndose la docencia de Escuelas Infantiles entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive. No planteándose el resto de la oferta, en los meses de julio, agosto y septiembre, a excepción del spinning, que contará con cinco grupos en julio y cinco en septiembre, que totalizaría el siguiente cómputo horario:

186 sesiones de 30 min (93 horas.) (Hipopresivos)
3038 sesiones de 45 min. (2278h. 30 min. Adultos, spinning, escuelas infantiles y natación fin de semana.)
72 sesiones de 60 min. (72 horas.) (Tai –Chi Tarde)
184 sesiones de 90 min. (276 horas.) (Yoga, Tai-Chi Mañana, y Spinning power).

Si bien la distribución de la docencia va a depender directamente de la evolución de la demanda, se adjunta la distribución horaria actual, de los tres ámbitos de actuación, distinguiendo la oferta para adultos, escuelas infantiles, y spinning como referencia.

El número mínimo y máximo de cada grupo, será fijado tras el correspondiente análisis de cada una de las actividades, así como del lugar y horario concreto de la docencia, sin perjuicio de las previsiones de modificación del contrato, que se contemplan en las bases del presente contrato.

CAPITULO III: NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La justificación del contrato para la adjudicación de la prestación del servicio de actividades deportivas y de socorrismo en las Instalaciones Deportivas Municipales de Sestao deriva de la necesidad de ofertar servicios deportivos a la población al a vista del artículo 17 de la .Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi que en su apartado 19 considera como competencia propia del municipio la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

Al no disponer el Ayuntamiento de Sestao, de medios personales y materiales suficientes para la realización de los mismos, se precisa acudir a la contratación externa.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación, no estarán incluidas dentro de ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento con el alcance que se señalará en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaboradas por el Director del Servicio Municipal de Deportes.

Con carácter general, la optimización de los medios y la posibilidad de coordinar las prestaciones incluidas en el objeto del contrato determina la no división en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Es decir, no procederá la división en lotes por entender los servicios de socorrismo y todas las actividades deportivas, en todas las categorías y niveles ofertados, desde una perspectiva integral de los mismos, manteniendo la coherencia con el diseño curricular de las distintas titulaciones que habilitan para ejercer las diferentes actividades que el pliego técnico recoge. Así mismo, el componente de

unidad en cuanto a "cultura empresarial", aplicando mismos métodos, protocolos y sistemas elevan el nivel de eficiencia del servicio.

La propuesta de contrato único, lejos de perjudicar el alcance de la propuesta económica del contrato, contribuye por economía de escala, dimensión crítica y optimización de recursos, por entender que sería un único interlocutor con el que se deberán resolver las diferentes situaciones que se pudieran presentar en el día a día.

Al amparo del artículo 116.4 de la Lcsp, señalar que las actividades deportivas y de socorrismo propuestas en el objeto del contrato no podrán ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de estos se pudieran ver menoscabadas.

CAPITULO IV: INSTALACIONES Y MEDIOS

Las instalaciones necesarias para el adecuado y satisfactorio desarrollo de la actividad son por cuenta del Ayuntamiento de Sestao, tanto en lo que afecta a espacios deportivos como al material y maquinaria necesaria para el desarrollo del servicio, espacios auxiliares, así como el mantenimiento y limpieza de los mismos.

Se atenderán estrictamente las normas de utilización de los medios y equipamiento, en especial, de los equipos de climatización, iluminación y de música; así como la gestión de residuos.

CAPITULO V: INSCRIPCIONES

Correrán por cuenta del Ayuntamiento de Sestao las labores de promoción, información, inscripción y cobro de las cuotas correspondientes, así como la confección de las listas del alumnado de los diferentes servicios, sin perjuicio de las labores complementarias de control e información que pueda desarrollar el adjudicatario.

Si el adjudicatario considerara oportuno realizar cualquier tipo de publicidad de los cursos, deberá recabar, con carácter previo, la autorización del Ayuntamiento, y en todo caso deberá figurar expresamente la mención del mismo.

Las tasas o precios públicos de periodicidad mensual, o en su caso por el período debidamente estipulado, será abonado por el cursillista al Servicio Municipal de Deportes, en la cuantía fijada al respecto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

CAPITULO VI: PERSONAL

Todo el personal a cargo del adjudicatario que preste servicios parcial o totalmente en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Sestao en relación al

presente contrato se le aplicará como convenio base el Convenio Provincial de Locales y Campos Deportivos.

El equipo de personas que realice el servicio deberá estar dirigido por un Director o Directora técnico que contará obligatoriamente con la titulación de Grado o Licenciatura en Actividad Física y Deporte.

Todo el personal deberá estar en posesión, como mínimo, de la titulación correspondiente para poder desarrollar su actividad.

Todo el personal a cargo del adjudicatario que preste servicios, parcial o totalmente, en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Sestao en relación al presente contrato tendrá el nivel de Euskera necesario para el buen desarrollo del cometido que les compete, tanto a nivel oral como escrito. A estos efectos, el conocimiento de euskera deberá acreditarse mediante la presentación de un certificado de euskaltegi de haber superado el nivel 8° recientemente o titulación oficial equivalente o superior. Para aquellas personas que no posean ninguna titulación oficial, el Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las pruebas oportunas, dirigidas a comprobar el nivel de conocimientos de euskera.

El Adjudicatario se compromete a cubrir las plazas en caso de enfermedad, sanción de la empresa, baja del personal u otras circunstancias análogas. En los casos de bajas de más de 10 días, estos sustitutos deberán tener igual titulación y curriculum equiparable a las personas que sustituyen, debiendo presentar al Ayuntamiento por escrito el curriculum de la nueva persona.

Todo el personal del servicio deberá permanecer debidamente uniformado, comprometiéndose a que el estado del vestuario sea en todo momento decoroso, incluyendo la ropa y zapatillas propias para la actividad deportiva y espacio donde se desarrolla su actividad, con el nombre y anagrama de la empresa bien visibles.

Del desaseo, falta de decoro y uniformidad con el vestir, de la descortesía o mal trato que el personal observe con el de las dependencias y público en general será responsable el adjudicatario.

Todo el personal que preste los servicios objeto del presente Pliego de condiciones, pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria del contrato, sin que exista ninguna relación jurídica de tipo administrativo o laboral entre dichos trabajadores y el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior.

Todas las personas que desempeñan el servicio por cuenta de la empresa adjudicataria deberán hallarse debidamente aseguradas, debiendo quedar su condición de trabajador y relaciones con la empresa configuradas jurídicamente de acuerdo con la legislación laboral vigente, en especial, la ley de relaciones Laborales y el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones vigentes.

El o la contratista se compromete a retirar a aquellas personas que hubiese destinado al servicio y no procediesen o fuesen poco cuidadosos en el desempeño de sus funciones.

En caso de huelga o conflicto laboral en la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento de Sestao exigirá la cobertura por los servicios mínimos que se fijen de la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria del contrato dispondrá para la gestión del servicio de socorrismo y de las actividades deportivas del personal técnico, administrativo y auxiliar que estime necesario para desarrollar una gestión eficiente y de calidad, debiendo expresarlo y justificarlo en su oferta, señalando expresamente en la misma la disposición y cualidad de los Recursos Humanos y Técnicos y la propuesta de estructura organizativa y funcional y económica. Indicará el perfil académico y profesional de todos y cada uno de los puestos de trabajo. Todo el coste del personal aportado por la empresa adjudicataria, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier clase de la contrata correrán de cuenta del adjudicatario.

El personal depende, única y exclusivamente, del adjudicatario que ejercerá todos los derechos y obligaciones inherentes a la naturaleza propia del contrato, sin que en ningún caso derive responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Sestao, aun cuando los despidos, resoluciones de contrato o cualesquiera de las medidas que adopte el adjudicatario sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta, en materia de personal, el Convenio Colectivo para el sector de locales y campos deportivos. En concreto, el personal trabajador de la adjudicataria prestará sus servicios bajo el Convenio Sectorial de Locales y Campos Deportivos de Bizkaia (BOB nº78 de 26 de abril de 2016) (prórroga BOB nº123 de 30 de junio de 2020). En este sentido, la adjudicataria se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción (antigüedades, actualización de salarios, seguimiento del convenio,...) y al cumplimiento de las condiciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

CAPITULO VII: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La adjudicataria cumplirá con la disposiciones vigentes en material laboral o que se dicten durante el periodo de vigencia del contrato en materia laboral prevención de riesgos laborales, previsión, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, con respecto a las personas a su cargo que adscriba a la ejecución del contrato, quedando exonerado el Ayuntamiento de Sestao del cumplimiento de las citadas disposiciones legales, asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresaria. En todo caso, deberá dotar a los trabajadores de los equipos de protección individual necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el objeto del contrato.

Con carácter específico cumplirá con las obligaciones derivadas de la Coordinación de Actividades Empresariales, facilitando al Ayuntamiento de Sestao toda la información que la fuera requerida para su integración en la Plataforma Koordinatu.

Con carácter general , tanto para el desarrollo de las actividades de socorrismo como para el desarrollo de las actividades deportivas, en relación al personal y si concurre alguna circunstancia de **alarma sanitaria** , similar al **Covid-19** , se solicitará la colaboración a las y los trabajadores para puntualmente colaborar en la desinfección , control y observación con carácter de excepcionalidad del servicio al que estén asignados , reorganizando y optimizando así los recursos y la mejora del servicio a ofrecer. Asi mismo , se deberá proceder a la adopción de la dinamica normal en otra que pueda satisfacer el interés municipal y la demanda de los usuarios/as a la que todo el personal deberá ajustarse y cumplir.

En todo caso, a su vez, la entidad adjudicataria proveera a su personal, de los equipos de protección individuales que establezca la valoración de su puesto , siendo conocedores de su suso en periodo normalizado o extrordinari. La adjudicataria , contará con un servicio de prevención ajeno al municipal en materia de Riesgos Laborales, teniendo a su personal , perfecta y puntualmente informado y formado con conocimiento igualmente de los Planes de Prevención Municipales que les afecte por su trabajo y de todos los protocolos que tuviera en vigor el Ayuntamiento.

CAPITULO VIII: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones surgidas de los Pliegos de Condiciones Jurídico-Económica-Administrativas son deberes específicos del contratista:

Efectuar el servicio en los términos previstos en los Pliegos, o en su caso las órdenes y directrices emanadas de la Dirección de Deportes de Sestao, y en todo caso de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso Colectivo (Decreto 32/2003).

Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia fiscal y laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y en especial lo establecido en las siguientes normas:
Estatuto de los trabajadores Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, del 24 de Marzo, con especial referencia a sus artículos 43 y 44: Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994, del 20 de Febrero; Ley 3/1995 del 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Desarrollo; Convenios Colectivos que resulten aplicables al sector en que se encuadre la prestación del servicio a desarrollar (como convenio base, el convenio de Locales y Campos Deportivos de Bizkaia) y en general cuantas disposiciones convencionales o normativas se hallen vigentes en materia de Relaciones Laborales, Seguridad Social y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

Abstenerse de realizar mejoras o modificaciones en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento de Sestao, quien decidirá sobre las repercusiones económicas y la idoneidad de la iniciativa.

Realizar las modificaciones que el Ayuntamiento imponga para la mejora del servicio.

Compromiso de que en caso de ausencias por enfermedad, sanciones de la empresa o bajas del personal y otras causas análogas, el servicio deberá estar siempre cubierto, dando de ello cuenta con antelación a la Dirección.

El Adjudicatario es responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de la prestación y servicio realizado.

La adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación la adjudicataria deberá suscribir para todo el periodo que dure el contrato, por su propia cuenta y a su exclusivo cargo, una póliza de seguros de responsabilidad civil general, que ampare la responsabilidad derivada los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución del contrato, con un capital mínimo asegurado de 500.000,00€ euros, que incluya las siguientes garantías y especificaciones:

-De explotación.

-Profesional de monitores y socorristas: sub límite con un mínimo de 300.000 euros

-Accidentes de trabajo (patronal y subcontratados): sub límite con un mínimo de 450.000 €/víctima.

-Locativa

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que establezcan en la póliza de seguro. Igualmente será responsable de las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza que sean de su responsabilidad.

Si se produjera una modificación con el contenido, importe y/o duración de los servicios descritos en el contrato, el adjudicatario estará obligado a comunicaros a la Aseguradora y hacer entrega posterior al Ayuntamiento de Sestao de un nuevo certificado emitido por la aseguradora que acredite las nuevas circunstancias.

CAPITULO IX: SISTEMA DE CONTROL

La Dirección del Contrato corresponde al Ayuntamiento de Sestao, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para mantener o restablecer la debida prestación del servicio, en base a cláusulas contractuales.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia bien por el Servicio Municipal de Deportes, o en su caso, directamente por el

Ayuntamiento de Sestao. Dichas inspecciones se podrán realizar cuando bien uno u otro las crea oportunas.

El o la contratista, si es persona jurídica, nombrará un representante responsable de proponer al Ayuntamiento todo lo que crea conveniente para un mejor funcionamiento y control del contrato. Si es persona física, será ella misma la que ostente tal condición. En todo caso, para el adecuado control y la debida coordinación en la prestación del servicio, deberá cursar una visita mensual al centro y contactar con la persona que se le indique.

La entidad adjudicataria elaborará y presentará en el Servicio Municipal de Deporte, en el plazo de 30 días tras la finalización del servicio objeto del contrato, una memoria final de la actividad. Esta memoria recogerá una evaluación (cualitativa y cuantitativa) del desarrollo de la actividad dentro de la campaña, que incluirá una valoración del cumplimiento de objetivos, desarrollo de contenidos, incidencias, aspectos negativos y positivos, así como propuestas de mejora. Esta memoria se enviará para su valoración al Director del Servicio Municipal de Deportes.

El Ayuntamiento de Sestao, a fin de comprobar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento íntegro del contenido de este pliego , designará a una persona como responsable, la cual se encargará de supervisar la correcta prestación del servicio .

La labor realizdaad por la entidad adjudicataria se fiscalizará por la pesona responsable , la cual estará facultada para emitir, actas , certificaciones y requerimientos pertinentes al Área de Contratación del Ayuntamiento de Sestao al objeto de adoptar las medidas correctivas y , en su caso , sancionadoras correspondientes.

A su vez, tras la presentación de cada factura, deberá informar sobr la correcta o incorrecta prestación del servicio .

CAPITULO X: CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Las licitadoras con carácter general presentarán una propuesta de organización de medios humanos que estime necesario para desarrollar ambas labores con un grado de eficiencia y de calidad, debiendo expresarlo y justificarlo en su oferta, señalando expresamente en la misma la disposición y cualidad de los Recursos Humanos y Técnicos y la propuesta de estructura organizativa y funcional y económica. Indicará el perfil académico y profesional de todos y cada uno de los puestos de trabajo. Todo el coste del personal aportado por la empresa adjudicataria, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier clase de la contrata correrán de cuenta de aquella licitadora que resultara adjudicataria.

En idéntico sentido en su propuesta técnica se deberá nombrar un coordinador técnico del servicio, poseedor de la titulación de Grado o Licenciatura en Educación Física y Deportes, con capacidad para ostentar su representación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organizar la ejecución del mismo. Dicho Coordinador, será interlocutor único con el responsable designado por el

Ayuntamiento de Sestao. En las propuestas se concretará la disponibilidad y las funciones de la persona designada como coordinadora del servicio.

Con carácter específico será el responsable de gestionar todo el sistema de sustituciones cuando sea necesario y cualquier otro asunto para la correcta ejecución de los trabajos objeto del expediente de contratación.

CAPITULO XI: INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES

Las infracciones que el adjudicatario pueda cometer en el cumplimiento del contrato, se clasificarán en leves, graves, y muy graves, según la tipificación descrita a continuación:

SON FALTAS LEVES:

Falta de uniforme reglamentario en el personal y el estado indecoroso del mismo.

Falta de respeto al público o al personal del Ayuntamiento encargado de supervisar la prestación del servicio.

Cualquier incumplimiento de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas no previstas como infracciones graves o muy graves.

SON FALTAS GRAVES:

Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas que las propias del servicio contratado durante la prestación de éste.

Modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito.

Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de la instalación y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, medio y calidad.
Riñas o peleas del personal, entre ellos o con el personal propio del Ayuntamiento, en especial con los encargados de supervisar la prestación del servicio durante el desempeño de éste.

Prestación incorrecta del servicio observada por la Dirección, y debida a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte de los empleados de la contrata

No comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento de los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos no pueda realizarse el servicio, en las condiciones previstas en los pliegos.

Impedir la inspección de la prestación de los servicios por parte del Ayuntamiento.

La no aportación injustificada de un servicio extraordinario solicitado por el Ayuntamiento.

Propiciar de forma consciente el incumplimiento del Reglamento de Servicio u Ordenanza que haga sus veces.

La comisión de tres o más faltas leves en el término de dos meses.

El resto de las circunstancias tipificadas como graves en la normativa aplicable a la contratación administrativa.

SON FALTAS MUY GRAVES:

La cesión del contrato a otra persona sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento.

Incumplimiento de los compromisos contenidos en las declaraciones juradas.

Modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito, cuando se produzca perjuicio para el Ayuntamiento.

No aportación por el contratista de una modificación, (ampliación o reducción), que legalmente le intente imponer al Ayuntamiento.

La comisión de dos o más faltas graves de la misma naturaleza en el plazo de dos meses.

Las circunstancias infractoras que según el ordenamiento jurídico pueden dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento del contratista.

SANCIONES

1.- Las infracciones leves se sancionarán con multas equivalentes de hasta el 5% del precio de la mensualidad.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta el 45% sobre el mismo precio.

Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de hasta el 75%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, con las consecuencias que puedan de ello derivarse.

Dará lugar obligatoriamente a la resolución en los supuestos en que se aprecie fraude, dolo o engaño por el contratista.

En el supuesto de no prestación del servicio por inasistencia de los empleados de la empresa, además de los descuentos correspondientes, podrá imponerse una sanción adicional a las antes previstas, consistente en multa pecuniaria de hasta el 100%, atendiendo a las circunstancias particulares. Cuando esta no prestación sea superior al 20% del total objeto del contrato podrá dar lugar además, a la resolución del contrato.

Las sanciones se aumentarán en la cantidad que suponga la reposición de objetos o desperfectos ocasionados como consecuencia de las infracciones contractuales del adjudicatario.

2.- El procedimiento sancionador deberá iniciarse por providencia del órgano competente del Ayuntamiento, en la que nombrará un instructor y, en su caso, un secretario; todo lo cual será notificado al adjudicatario junto con los hechos que le sean imputados.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de quince días para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho. Transcurrido tal plazo y previas las diligencias necesarias se dará nueva audiencia por término de ocho días al interesado, siempre que se desprenda la existencia de hechos distintos a los inicialmente imputados.

A la vista de lo actuado, el órgano competente dictará la resolución que corresponda.

El importe de las multas se hará efectivo contra la facturación primera posterior a su imposición o, en última instancia, contra la garantía definitiva, debiéndose esta reponer en su importe en el plazo de quince días.

CAPITULO XII: PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado de las actuaciones se ha calculado a partir de la consideración del importe del precio hora por una cantidad de 24.80€ a lo que habrá de sumarse el importe correspondiente al IVA.

El importe del precio del contrato para los dos años de duración del contrato , considerando el número de horas estimado tanto para las actividades deportivas como para el servicio municipal de socorrismo , asciende a una cantidad total de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE** (361.536,20 €) a lo que habría de sumarse el importe correspondiente al IVA (21%) lo que finalmente importa una cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UNO (437.248,81 €).**

El Presupuesto ha sido calculado conforme al siguiente desglose respecto de cada una de las actividades incluidas dentro del objeto del contrato , considerando el periodo transcurrido desde el día 01/06/2021 al 31/05/2022 y el periodo transcurrido desde el 01/06/2022 al 31/05/2023 :

Actividades Deportivas	**Año 2021 2.719,50 horas**	**67.443,60€ IVA excluido.**
	Año 2022 2.774,50 horas	**68.807,60€ IVA excluido.**
Socorrismo	**Año 2021 4.485,20 horas**	**111.240,40€ IVA excluido.**
	Año 2022 4.558,25 horas	**113.044,60€ IVA excluido.**

Anualmente el importe de la prestación del servicio de socorrismo y actividades deportivas para los ejercicios 2021-2022 y 2022-2023, importan las siguientes cantidades:

Socorrismo y Actividades Deportivas 2021-2022.- **178.684,00€** IVA excluido.

Socorrismo y Actividades Deportivas 2022-2023.- **181.852,20€** IVA excluido.

Se acompañan al presente Pliego de Prescripciones Técnicas el desglose de las actividades deportivas, así como el desglose del número de horas para el socorrismo como **Anexo**.

Dichos importes han sido calculados en función de la estimación que resultaría del precio para cada hora en función de la previsión para cada uno de los ejercicios.

El valor estimado del contrato, considerando la duración prevista para el contrato; dos anualidades, más otras dos anualidades de prórroga, más la propia consideración del importe de un 20% estimado para la modificación del contrato, asciende a la cantidad final de 865.286,88 € conforme al siguiente detalle:

AÑO 2021-2022	**178.684,00€**
AÑO 2022-2023	**181.852,20€**
AÑO 2023-2024	**179.684,00€**
AÑO 2024-2025	**181.852,20€**
20% ESTIMADO MODIFICACIÓN	**144.214,48 €**
TOTAL	**865.286,88 €**

Al amparo del artículo 22 de la Lcsp, considerando el valor estimado del contrato, los trámites para la adjudicación de la prestación del servicio de actividades deportivas y socorrismo se sustanciarán a través de la regulación armonizada para lo que se deberá proceder a su publicación en el DOUE.

CAPITULO XIII: FORMA DE PAGO

La facturación mensual se ajustará exclusivamente a las horas realizadas conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento, no teniendo que coincidir expresamente con la cantidad económica destinada para el desarrollo del servicio de actividades deportivas y socorrismo.

La factura se presentará con el detalle de los servicios, horarios y desglose de precios unitarios de cada mes.

CAPITULO XIV: DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de **2 años** desde la formalización del contrato administrativo que suscriban las partes.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO AÑOS**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso se admitirá la prórroga tácita del contrato.

Transcurrido el plazo de duración quedará terminado el contrato, debiendo el contratista cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda entender automáticamente prorrogado el contrato, ni percibir retribución alguna por los trabajos que hubiera podido realizar.

No obstante, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los términos de su oferta, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación, de conformidad con los límites y en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CAPITULO XV: AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES

El adjudicatario estará obligado a aumentar o reducir el número de horas, bien por aumento o reducción del servicio, cuando el Ayuntamiento considere oportuno, mediante una notificación previa de un mes. Si la modificación supera el 20% de la totalidad de las horas previstas, el adjudicatario tendrá derecho a pedir la resolución del contrato.

CAPITULO XVI: CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS: Valoración de la Memoria Técnica presentada respecto del desarrollo de ambas actividades con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente detalle:

I.- En lo que respecto al **servicio de socorrismo**, la memoria justificativa del servicio lo que se valorará con máximo de 20 puntos se presentará de la forma que a continuación se expresa:

A) Estudio técnico de la organización general de la actividad lo que será objeto de valoración con un máximo de 10 puntos:

- Protocolo de actuación general del socorrista
- Actuación ante accidentes y eventualidades
- Formula de control de actuación del socorrista
- Formula de coordinación con los responsables municipales
- Equipamiento de personal
- Medios a utilizar por el personal

B) Medidas para asegurar la calidad de la oferta y protocolo de actuación para asegurar la perfecta coordinación de las actividades y la cobertura del servicio. Mecanismo de respuesta de la empresa ante eventualidades diversas. Será objeto de valoración con un máximo de 5 puntos.

C) Iniciativas de formación y reciclaje del personal adscrito al servicio. En caso de precisar adscribir nuevos trabajadores al servicio, titulación y experiencia de los nuevos trabajadores. Será objeto de valoración con un máximo de 5 puntos.

II.- En lo que respecto al **servicio de actividades deportivas,** la memoria justificativa del servicio será objeto de valoración con un máximo de 20 puntos y se presentará de la forma que a continuación se expresa:

A) Estudio técnico de la organización y programación general, así como específica de cada actividad lo que será objeto de valoración con máximo de 10 puntos:

- Objetivos
- Metodología
- Medios materiales y personales asignados
- Periodización del sistema de seguimiento y evaluación
- Actividades complementarias
- Datos generales de la organización del servicio

- Seguimiento de cursillistas
- Gestión de incidencias
- Información a responsables del servicio
- Contenidos de programación

La programación necesariamente deberá contener un enfoque alternativo para situaciones de **pandemia** por lo que deberán incluir la posibilidad del desarrollo del servicio en dicha circunstancia.

B) Medidas para asegurar la calidad de la oferta y protocolo de actuación para asegurar la perfecta coordinación de las actividades y la cobertura de la docencia. Mecanismo de respuesta de la empresa ante eventualidades diversas. Será objeto de valoración con un máximo de 5 puntos.

C) Iniciativas de formación y reciclaje del personal adscrito al servicio. En caso de precisar adscribir nuevos trabajadores al servicio, titulación y experiencia de los nuevos trabajadores. Se valorarán las actividades previstas para el reciclaje en función del objetivo perseguido. Será objeto de valoración con un máximo de 5 puntos.

.- **CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS PROPUESTA ECONÓMICA** se asignará un máximo de **50 puntos**.

La puntuación de cada oferta económica (Pe) se obtendrá de acuerdo a la siguiente formula:

Pe: 50 x (PL-PO/PL-PO min)

Donde:

Po : Importe de la oferta a valorar.

Po min. Importe de la oferta más económica.

Pl. Importe de licitación

Se excluirá n todas las ofertas que superen el tipo de licitación.

En principio, se considerará en presunción de temeridad y podrá ser rechazada, toda propuesta que reduzca el precio de licitación en una cuantía superior al 15 por 100, sobre el presupuesto del contrato sin considerar el IVA.

***MEJORAS PERMANENTES QUE SE OFREZCA INCORPORAR*:**

Se asignará un **máximo de 10 puntos**

I.- **Respecto del servicio de socorrismo:**

-Bolsa de horas gratuitas destinado a cubrir eventualidades o respaldo en Verano ante días de gran afluencia de usuarios a la piscina exterior, un punto por cada 10 horas **hasta un máximo de 5 puntos.**

II.- **Respecto del servicio de actividades deportivas.**

Incremento del número de horas de cada actividad comprendida dentro de la oferta inicial. El incremento será gratuito para el Ayuntamiento y se valorara con un punto por cada 2 sesiones de 45 minutos semanales (o similar referente de valoración en caso que la duración de la actividad sea diferente), **hasta un máximo de 5 puntos.**

La puntuación conjunta máxima alcanzable será de 100 puntos. A estos efectos, cada uno de los criterios indicados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que tales valores tienen carácter de máximo para cada uno de los criterios, valores que podrán ser reducidos a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

Sestao a 1 de marzo de 2021
El Director de Deportes

AYUNTAMIENTO DE SESTAO
SESTAOKO UDALA